



LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES A FIN DE FORTALECER LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS GRATUITAS EN ESPACIOS PÚBLICOS

La congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante de la **bancada Juntos por el Perú - Voces del Pueblo - Bloque Magisterial**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, asimismo en vocación y respeto a su investidura parlamentaria establecido en los artículos 4.1, 4.2 del Reglamento de Código de Ética del Congreso de la República, presenta el siguiente:

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente

FORMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES A FIN DE FORTALECER LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS GRATUITAS EN ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el fin de fortalecer la promoción de actividades deportivas gratuitas en espacios públicos, asegurando su accesibilidad, inclusión y sostenibilidad mediante la incorporación de nuevas funciones específicas a cargo de las municipalidades provinciales y distritales.

Artículo 2. Modificación del Artículo 82 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Se modifica el Artículo 82 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorporando los incisos 5.5 y 5.6 al numeral 5, en los términos siguientes:

"Artículo 82. Funciones en materia de educación, cultura, deporte y recreación

[...]

5. Promover el deporte y la recreación, con la participación de la comunidad, para lo cual corresponde a las municipalidades:

[...]

5.5. Promover, organizar y facilitar de manera permanente y gratuita actividades deportivas, sistemas de activación física, recreativas y psicomotrices en plazas, parques, playas, malecones, estadios y demás espacios públicos de la jurisdicción municipal. Dichas actividades deberán estar dirigidas a todos los grupos etarios de la comunidad, con especial énfasis en niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad, asegurando condiciones de inclusión y accesibilidad.

5.6. Para tal efecto, las municipalidades podrán destinar partidas específicas en su presupuesto, establecer alianzas con instituciones educativas, clubes deportivos, colegios de profesores y organizaciones de la sociedad civil, así como capacitar y contratar a monitores o promotores deportivos que dirijan las actividades. Asimismo, gestionarán la implementación de programas deportivos gratuitos en espacios públicos no convencionales, como ciclovías recreativas, zonas de calistenia, rutas saludables y actividades acuáticas seguras, priorizando su mantenimiento y señalización."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación reglamentaria

Las municipalidades provinciales y distritales adecuan sus ordenanzas, reglamentos y planes de desarrollo local a lo dispuesto en la presente Ley en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su entrada en vigor.



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2025 15:46:49-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2025 14:49:17-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2025 15:48:28-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2025 10:28:09-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2025 17:50:06-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2025 12:19:04-0500



Firmado digitalmente por:
COAGUILA SANTOS Samuel
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2025 18:03:09-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

1.1. Antecedentes

El deporte y la recreación constituyen derechos sociales vinculados estrechamente al bienestar físico y mental de la población. Desde la perspectiva internacional, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha enfatizado repetidamente que el sedentarismo es uno de los factores más relevantes que aumentan el riesgo de muerte a nivel mundial. Por lo tanto, sugiere a los gobiernos establecer políticas públicas que fomenten el ejercicio físico comunitario en lugares seguros y accesibles. Además, la UNESCO ha indicado que el deporte es un medio para la inclusión social, la unión de las comunidades y el progreso humano, especialmente en lo que respecta a los jóvenes y los niños.

La Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece directrices generales para promover el deporte y la cultura física en todas sus formas a nivel nacional. No obstante, dicha norma no especifica la responsabilidad que tienen los gobiernos locales de poner en marcha actividades deportivas comunitarias gratuitas y continuas, lo que restringe la efectividad de las políticas públicas al nivel más próximo a los ciudadanos.

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, también establece en su artículo 82 que tiene competencias relacionadas con educación, cultura, deporte y recreación. Sin embargo, estas competencias son formuladas de manera general, lo que ha hecho que las municipalidades no tengan un mandato claro y específico que las obligue a llevar a cabo actividades deportivas sin costo en los espacios públicos que gestionan. Esto ha dado lugar, en la realidad, a una heterogeneidad significativa: unos municipios fomentan programas exitosos (como las ciclovías recreativas o los cursos de psicomotricidad sin costo en parques y plazas), pero en otros lugares la oferta es casi nula, inclusive se prohíbe utilizar los espacios públicos para realzar actividades deportivas o se obliga a realizar el pago de una tarifa hacia la municipalidad, previo empadronamiento.

La escasa tasa de ejercicio físico regular entre la población peruana, sobre todo en los estratos con menores ingresos, evidencia el déficit de acceso a programas deportivos sin costo. Esta disparidad impacta directamente a grupos en situación de vulnerabilidad, como los niños, las personas mayores, los adolescentes y los individuos con discapacidad, que tienen más obstáculos para poder acceder a los servicios privados de deporte y recreación.

En el derecho comparado, destacan experiencias como la **Ley del Deporte de Colombia (Ley 181 de 1995)**, que obliga a los municipios a destinar recursos a la recreación comunitaria; la **Ley General de Cultura Física y Deporte de México (2013)**, que asigna a los municipios competencias concretas en la promoción del deporte social y comunitario;

y la **Ley de Promoción del Deporte en Chile (2001)**, que establece programas permanentes de actividad física en coordinación con los gobiernos locales. Estos referentes evidencian que los marcos legales más avanzados en la región reconocen el rol estratégico de los gobiernos locales en la promoción del deporte y la recreación inclusiva.

Por lo tanto, se propone que la Ley Orgánica de Municipalidades sea modificada para brindar a las municipalidades distritales y provinciales poderes específicos y obligatorios. Esto les facilitaría organizar, fomentar y mantener actividades deportivas gratuitas en lugares públicos, sean estos convencionales o no, siguiendo principios de inclusión, seguridad y accesibilidad. Esta modificación tiene como objetivo reducir la distancia normativa y operativa que existe, alineando el marco legal de Perú con las prácticas internacionales más destacadas y con las sugerencias de entidades especializadas.

1.2. Marco regulatorio

El marco legal en Perú considera que el deporte y la recreación son elementos fundamentales para el desarrollo de las personas y de la vida comunitaria. No obstante, la falta de mandatos concretos para las autoridades locales y la dispersión de competencias han restringido el impacto de estas políticas. Las normas más relevantes que guardan relación se indican a continuación:

1.2.1 Regulación nacional

a) Constitución política peruana (1993). El artículo 194 estipula que los gobiernos locales, tanto a nivel distrital como provincial, tienen autonomía política, económica y administrativa en las materias que les corresponden. El artículo 195 también indica que una de las responsabilidades y atribuciones municipales es fomentar el progreso y la prosperidad de los ciudadanos dentro de su jurisdicción correspondiente. Esto incluye, de forma implícita, promover actividades recreativas y deportivas como una parte del derecho a disfrutar de una vida digna y saludable.

b) Ley orgánica de municipalidades, ley 27972 (2003). Este reglamento es el marco general de las funciones y competencias de los gobiernos locales. El artículo 82 establece responsabilidades relacionadas con la cultura, educación, deportes y recreación, asignándoles a los municipios el deber de fomentar el deporte y la recreación con la implicación de la comunidad. Sin embargo, estas disposiciones no son precisas en cuanto a la obligación de poner en marcha programas gratuitos, permanentes y accesibles en los espacios públicos que gestionan.

c) Ley 28036, Ley de Fomento y Desarrollo del Deporte (2003, con modificaciones en 2019). Esta legislación fomenta el acceso a todas las formas de deporte (recreativo, educativo y competitivo) para todos. Define directrices generales para las entidades públicas, pero no especifica los métodos concretos de aplicación para los gobiernos locales. El desarrollo de la norma se enfoca principalmente en el rol del Gobierno Nacional

y del Instituto Peruano del Deporte (IPD), de esta manera se deja a los municipios en una posición secundaria.

d) Ley 29517, que fomenta la educación física y el deporte en las instituciones educativas (2010). Dispone la incorporación de programas de educación física y deporte en los centros educativos. Aunque esta norma se orienta al ámbito escolar, refuerza la importancia del deporte como política pública transversal, susceptible de ser complementada por acciones municipales en el espacio comunitario.

e) Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley 29973 (2012). Reconoce el derecho de las personas con discapacidad a acceder a programas deportivos y recreativos en condiciones de igualdad y accesibilidad. Esta disposición implica obligaciones para los distintos niveles de gobierno, incluidas las municipalidades, en la adecuación de sus políticas públicas.

1.2.1. Normativa internacional y regional

a) Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte (UNESCO, 2015): establece que la práctica de actividades físicas y deportivas es un derecho fundamental de todas las personas.

b) Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ONU): el deporte es reconocido como facilitador del desarrollo, contribuyendo a los objetivos de salud, educación, igualdad de género y cohesión social.

c) Leyes comparadas: Colombia, México y Chile han otorgado competencias claras y obligatorias a los municipios para el fomento de la recreación comunitaria, lo que refuerza la necesidad de actualizar el marco normativo peruano.

En conjunto, este marco evidencia que, si bien existen disposiciones que reconocen la relevancia del deporte y la recreación, resulta necesario **precisar el mandato municipal** en la Ley Orgánica de Municipalidades, dotando a los gobiernos locales de funciones específicas para garantizar programas deportivos gratuitos, permanentes e inclusivos en espacios públicos.

1.3. Estado actual de la situación y nuevo escenario con la propuesta

En la situación actual, las municipalidades provinciales y distritales desarrollan de manera desigual actividades deportivas y recreativas en sus jurisdicciones. En algunos distritos, principalmente en capitales de provincia y zonas urbanas consolidadas, se han implementado programas recreativos como ciclovías dominicales, talleres de baile, campeonatos barriales y actividades de psicomotricidad para adultos mayores. Sin embargo, estas iniciativas dependen de la voluntad política de la gestión local de turno y

de la disponibilidad presupuestal, careciendo de un mandato legal expreso que las haga obligatorias y permanentes.

Este escenario ha generado **altas disparidades territoriales**: mientras algunas poblaciones acceden regularmente a programas gratuitos de activación física, otras, especialmente en distritos rurales o de menores recursos, carecen por completo de este tipo de servicios. La ausencia de lineamientos claros también limita la capacidad de fiscalización y control por parte de los ciudadanos, pues no existe una obligación concreta que exigir a las municipalidades.

Asimismo, los espacios públicos, plazas, parques, playas, malecones o estadios, se encuentran subutilizados o restringidos a actividades pasivas. La falta de una política activa que integre deporte y recreación en la gestión del espacio público reduce las oportunidades de prevención en salud, cohesión social y uso comunitario seguro de dichos espacios.

Con la **propuesta de modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades**, se configura un **nuevo escenario**:

- ✓ Las municipalidades tendrán un **mandato expreso y obligatorio** de organizar y facilitar actividades deportivas gratuitas en espacios públicos, con carácter inclusivo y permanente.
- ✓ Se fomenta la **equidad territorial**, ya que todas las municipalidades, independientemente de su tamaño o ubicación, deberán incorporar estas funciones en sus planes y presupuestos.
- ✓ Se garantiza un **enfoque intergeneracional e inclusivo**, priorizando a niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad.
- ✓ Se impulsa la **innovación en el uso de espacios no convencionales** como ciclovías recreativas, zonas de calistenia, rutas saludables y actividades acuáticas seguras, contribuyendo a diversificar la oferta deportiva.
- ✓ La asignación de partidas presupuestales específicas y la posibilidad de establecer alianzas con instituciones educativas, clubes deportivos y organizaciones sociales otorga **sostenibilidad y legitimidad comunitaria** a estas iniciativas.

En síntesis, el nuevo escenario con la propuesta no solo corrige la dispersión y la desigualdad actual, sino que consolida al deporte y la recreación como **políticas municipales permanentes gratuitas**, alineadas con los objetivos de salud pública, inclusión social y aprovechamiento seguro de los espacios públicos.

1.4. Problema público identificado.

El problema público que se busca atender con esta propuesta legislativa es la **insuficiente oferta de actividades deportivas y recreativas gratuitas, permanentes e inclusivas en los espacios públicos municipales**, lo cual genera desigualdades en el acceso de la

población al deporte y limita su potencial como herramienta de salud, integración social y uso comunitario del espacio público.

En la actualidad, la prestación de actividades deportivas por parte de las municipalidades es **irregular y heterogénea**:

- ✓ En distritos con mayores recursos, se han implementado iniciativas como ciclovías recreativas o talleres gratuitos en parques, pero estas dependen de la voluntad política de la gestión de turno y carecen de continuidad.
- ✓ En municipalidades de menores recursos, principalmente en zonas rurales o periféricas, la oferta es nula, lo que evidencia una brecha territorial y socioeconómica.
- ✓ No existen parámetros claros ni obligaciones normativas que aseguren la **universalización, permanencia y gratuidad** de estas actividades.

Este déficit tiene impactos significativos:

- ✓ **En la salud pública:** el Perú registra altos índices de sedentarismo y enfermedades no transmisibles (como obesidad, hipertensión y diabetes), cuya prevención requiere políticas sostenidas de actividad física comunitaria.
- ✓ **En la cohesión social:** los espacios públicos son poco aprovechados para promover convivencia, integración intergeneracional y participación comunitaria.
- ✓ **En la inclusión:** grupos vulnerables como niños, adultos mayores y personas con discapacidad enfrentan mayores barreras de acceso a programas privados o institucionales de deporte y recreación.

Por tanto, el problema no radica únicamente en la falta de programas deportivos, sino en la **ausencia de un mandato legal claro** que obligue a las municipalidades a destinar recursos, planificar y garantizar la prestación de actividades deportivas gratuitas en los espacios públicos de su jurisdicción. La presente propuesta legislativa responde a esta situación, dotando a los gobiernos locales de un marco normativo expreso que les permita asumir esta responsabilidad de manera **obligatoria, inclusiva y sostenible**.

1.5. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta

a) Necesidad

La ejecución de programas en lugares no tradicionales y la planificación de actividades deportivas gratuitas y continuas son acciones dirigidas a ofrecer a los gobiernos locales un mando normativo preciso, con el objetivo de erradicar la discrecionalidad y asegurar que el deporte se convierta en un servicio público esencial a escala municipal.

b) Factibilidad

La propuesta se fundamenta en tres elementos factibles:

Competencial: La Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades determinan que los municipios son independientes en cuanto a la administración de sus recursos y competencias para el provecho de los ciudadanos; por ende, es lógico con su esencia darles responsabilidades específicas en lo que respecta al deporte y la recreación.

Financiero: La propuesta ofrece la posibilidad de asignar partidas concretas dentro de los presupuestos municipales, evitando de este modo la creación de nuevas estructuras administrativas. Además, se fomenta la colaboración con organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones deportivas y entidades educativas, lo que permite emplear los recursos de manera más eficaz mediante alianzas estratégicas.

Operativa: muchas municipalidades ya cuentan con experiencias previas en programas deportivos y recreativos, lo que demuestra que existen capacidades instaladas que pueden ser fortalecidas. La norma no parte de cero, sino que consolida y expande buenas prácticas locales.

c) Oportunidad

La oportunidad de la propuesta se justifica en el contexto actual de creciente preocupación por la salud pública, el sedentarismo y la necesidad de promover estilos de vida activos. Además, la pandemia de la COVID-19 visibilizó la importancia del uso de los espacios públicos como lugares de encuentro comunitario, actividad física y cuidado de la salud mental.

En este escenario, establecer un mandato legal que obligue a las municipalidades a garantizar programas deportivos gratuitos en espacios públicos responde a una demanda social urgente y se alinea con compromisos internacionales, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que promueve ciudades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

En suma, la propuesta es **necesaria**, porque llena un vacío normativo; **viable**, porque se ajusta al marco competencial y financiero de los gobiernos locales; y **oportuna**, porque responde a un problema social apremiante y a un contexto que demanda fortalecer las políticas de deporte y recreación comunitaria en todo el país.

II. PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa propone la modificación de la **Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, con el objeto de precisar y fortalecer las competencias municipales

en materia de deporte y recreación. El planteamiento parte del reconocimiento de que, si bien la ley vigente otorga a los gobiernos locales atribuciones generales en este ámbito, resulta imprescindible establecer mandatos claros y específicos que aseguren la implementación de actividades deportivas gratuitas, permanentes e inclusivas en los espacios públicos bajo su administración.

En esa línea, la propuesta se concreta en la modificación del **Artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades**, que regula las funciones en materia de educación, cultura, deporte y recreación. A dicho artículo se incorporan dos nuevos incisos que obligan a las municipalidades provinciales y distritales a organizar y promover, de manera permanente y gratuita, actividades deportivas, recreativas y de activación física en plazas, parques, playas, malecones, estadios y demás espacios públicos de su jurisdicción. Este mandato se formula con un enfoque de inclusión social, priorizando la participación de niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad, de modo que las actividades respondan a las necesidades de todos los grupos etarios de la comunidad.

La propuesta también establece la responsabilidad de los gobiernos locales de **gestionar programas deportivos en espacios públicos no convencionales**, tales como ciclovías recreativas, zonas de calistenia, rutas saludables y actividades acuáticas seguras. Con ello se busca diversificar la oferta recreativa y aprovechar de manera innovadora el espacio urbano y natural disponible, fomentando estilos de vida activos y saludables. Para garantizar la sostenibilidad de estas acciones, la norma habilita a las municipalidades a destinar partidas presupuestales específicas y a establecer alianzas estratégicas con instituciones educativas, clubes deportivos, colegios de profesionales y organizaciones de la sociedad civil.

De igual forma, la propuesta reconoce que la capacidad institucional y presupuestal de los gobiernos locales es diversa, por lo que se promueve un enfoque flexible que no implica la creación de nuevas estructuras administrativas, sino la integración de estas funciones en la gestión ordinaria municipal. De este modo, se refuerza la autonomía municipal, otorgándole un mandato expreso pero compatible con sus competencias constitucionales y con el principio de subsidiariedad en la provisión de servicios públicos.

Finalmente, para asegurar la implementación efectiva y homogénea de la norma, el proyecto incorpora una **Disposición Complementaria Final**, que establece un plazo de sesenta (60) días calendario para que las municipalidades adecuen sus ordenanzas, reglamentos y planes de desarrollo local a lo dispuesto por la ley. Este plazo busca garantizar que, en un tiempo razonable, las autoridades locales cuenten con el marco normativo y programático necesario para cumplir con las nuevas funciones asignadas.

En suma, la propuesta legislativa refuerza el rol de las municipalidades en la promoción del deporte y la recreación, dotándolas de un mandato legal expreso que permitirá transformar

los espacios públicos en escenarios permanentes de actividad física, integración social e inclusión comunitaria. De esta forma, se responde de manera concreta a la necesidad de universalizar el acceso a actividades deportivas gratuitas, contribuyendo a la mejora de la salud pública, al fortalecimiento de la convivencia ciudadana y al cumplimiento de compromisos internacionales en materia de desarrollo sostenible.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La iniciativa legislativa que contiene el presente proyecto de ley, de convertirse en ley, no genera incidencia en el gasto público, dado que se limita a **precisar y fortalecer las funciones municipales en materia de deporte y recreación**, dentro del marco de competencias y recursos ya reconocidos por la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades. En consecuencia, la propuesta no implica la creación de nuevas entidades ni la asignación de partidas presupuestales adicionales desde el Tesoro Público, sino la optimización del uso de recursos existentes en cada gobierno local.

En términos de **costos**, las municipalidades deberán realizar ajustes normativos y administrativos para adecuar sus planes y presupuestos a las nuevas funciones establecidas. Estos costos de adecuación son mínimos, pues se relacionan principalmente con la formulación o actualización de ordenanzas, la inclusión de partidas específicas en el presupuesto participativo y la priorización de actividades en los planes de desarrollo local. No se requiere infraestructura nueva ni un aparato burocrático adicional, sino la integración de las actividades deportivas y recreativas dentro de la gestión ordinaria de los espacios públicos municipales.

Por otro lado, los **beneficios esperados** superan ampliamente los costos y se pueden agrupar en tres niveles:

✓ **Beneficios en salud pública:**

- Mayor acceso de la población a programas gratuitos de actividad física, contribuyendo a la prevención de enfermedades no transmisibles como obesidad, hipertensión y diabetes.
- Disminución del sedentarismo y mejora de la salud mental, al promover espacios de recreación comunitaria y convivencia segura.

✓ **Beneficios sociales y comunitarios:**

- Fortalecimiento del tejido social mediante actividades deportivas inclusivas que integren a niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad.
- Recuperación y aprovechamiento de los espacios públicos como escenarios de encuentro ciudadano, lo que contribuye a la seguridad, la convivencia pacífica y la cohesión comunitaria.

- Mayor participación de la sociedad civil en la gestión local, gracias a la posibilidad de establecer alianzas con instituciones educativas, clubes deportivos y organizaciones sociales.

✓ **Beneficios económicos indirectos:**

- Optimización del uso de los recursos municipales, dado que la inversión en programas deportivos tiene un alto retorno en salud y seguridad ciudadana.
- Reducción de gastos futuros en atención médica al fomentar estilos de vida activos y saludables.
- Dinamización del entorno local a través de la organización de actividades deportivas que pueden estimular pequeños emprendimientos comunitarios vinculados al espacio público.

En síntesis, el análisis costo–beneficio evidencia que la propuesta legislativa es **fiscalmente neutra** para el Estado y altamente **rentable en términos sociales, sanitarios y comunitarios**, consolidándose como una medida de bajo costo y alto impacto. La relación entre la inversión requerida y los beneficios obtenidos justifica plenamente la modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades, al garantizar el acceso universal a actividades deportivas gratuitas y el uso eficiente de los espacios públicos en beneficio de toda la ciudadanía.

IV. EFECTO DE LA NORMA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa, que modifica el artículo 82 de la Ley 27972, **Ley Orgánica de Municipalidades**, producirá efectos concretos sobre la legislación nacional en materia de deporte, recreación y gestión de espacios públicos, en la medida en que refuerza y complementa disposiciones ya existentes sin generar conflictos normativos.

En primer lugar, la norma propuesta **armoniza con la Constitución Política del Perú**, particularmente con los artículos 194 y 195, que otorgan autonomía a las municipalidades y las facultan para promover el desarrollo local y el bienestar de la población. La incorporación de funciones específicas vinculadas al deporte y la recreación constituye una concreción del mandato constitucional de orientar la gestión municipal hacia la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

En segundo lugar, la propuesta **complementa la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte**, al trasladar a los gobiernos locales una responsabilidad más clara y precisa en la promoción del deporte comunitario. Mientras que dicha norma centra sus

disposiciones en el rol del Instituto Peruano del Deporte y en lineamientos de alcance nacional, la presente modificación refuerza el nivel local como espacio privilegiado para la implementación de programas gratuitos de actividad física en beneficio directo de la

ciudadanía. No existe superposición normativa, sino una distribución de competencias más equilibrada entre el Gobierno Nacional y los gobiernos locales.

En tercer lugar, la iniciativa guarda coherencia con la **Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley 29973**, que reconoce el derecho de las personas con discapacidad a acceder a actividades recreativas y deportivas en condiciones de igualdad. La propuesta, al priorizar la inclusión y accesibilidad en las funciones municipales, se convierte en un instrumento que operacionaliza y fortalece dicho derecho en el nivel más cercano al ciudadano.

De igual manera, la norma propuesta **no contradice la Ley 29517**, que fomenta la educación física y el deporte en las instituciones educativas, sino que la complementa, al ampliar el ámbito de acción hacia los espacios públicos municipales, logrando así una mayor cobertura fuera del sistema escolar. Asimismo, la modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades **se articula con los objetivos de la política nacional de salud** y con los lineamientos del Plan Nacional de Actividad Física y Recreación, en tanto promueve la prevención de enfermedades no transmisibles mediante la práctica regular de actividad física. La norma refuerza estos lineamientos al establecer un mandato legal obligatorio para las municipalidades en materia de deporte y recreación gratuita.

En cuanto al ordenamiento jurídico en general, el efecto de la norma será la **precisión y ampliación de competencias municipales**, sin generar vacíos ni duplicidad de funciones con otros niveles de gobierno. Más bien, al definir con mayor claridad el rol de las municipalidades en el uso y gestión de los espacios públicos para actividades deportivas, la propuesta contribuye a fortalecer la seguridad jurídica, la eficiencia administrativa y la coherencia normativa en el marco de la descentralización.

Finalmente, al no crear estructuras nuevas ni modificar sustancialmente otras leyes del sistema deportivo nacional, el impacto sobre la legislación nacional es principalmente de **armonización y fortalecimiento de competencias**, generando un marco más claro y operativo que permitirá a las municipalidades cumplir con un rol estratégico en la promoción del deporte y la recreación comunitaria.

V. VINCULACION DE LA PROPUESTA CON EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta legislativa que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972) está vinculada directamente con las políticas y directrices estatales del Acuerdo Nacional, pues refuerza el rol de los gobiernos locales en fomentar el bienestar de la población y en hacer un uso sustentable de los espacios públicos.

La iniciativa, en primer lugar, ayuda a que se cumpla la Política de Estado N.º 11: Acceso universal a los servicios sanitarios y a la seguridad social. Esto ocurre porque se establece un mandato legal para que las municipalidades fomenten el ejercicio físico y el deporte comunitario como medidas preventivas contra enfermedades no contagiosas. El acceso

continuo y gratuito a las actividades deportivas en espacios públicos es un componente de salud preventiva que tiene un gran impacto y un costo muy reducido.

En segundo lugar, se relaciona con la Política de Estado N.º 12: Erradicación de la pobreza, porque los servicios universales que ofrecen actividades deportivas sin costo disminuyen la disparidad en el acceso a oportunidades de integración social y recreativas. Estas iniciativas, al no basarse en la capacidad de compra de las familias, posibilitan que los sectores con menores ingresos tengan acceso a programas de alta calidad, lo cual disminuye disparidades y afianza la equidad territorial.

En tercer lugar, la propuesta está relacionada con la Política de Estado N.º 13: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación. Esta política fomenta que los programas deportivos incluyan a jóvenes, adultos mayores, niños y personas con discapacidades, asegurando que en los espacios públicos se cumplan las condiciones de inclusión y accesibilidad. Así, el deporte se transforma en un instrumento para la integración y para eliminar las barreras sociales.

Asimismo, la propuesta está vinculada con la Política de Estado N.º 15: Afirmación de un Estado transparente y eficaz, pues define funciones precisas y cuantificables para los gobiernos locales. Esto fomenta la utilización eficiente de los recursos municipales y la oportunidad de crear asociaciones con entidades educativas, organizaciones civiles y clubes deportivos. Esta perspectiva de gestión colaborativa refuerza la gobernanza y la descentralización a escala local.

La propuesta también se ajusta a la Política de Estado N.º 16, que consiste en promover y defender la cultura y el deporte, así como en garantizar a todos la posibilidad de acceder a una educación pública gratuita y de calidad. La razón es que el deporte es considerado no únicamente como una actividad física, sino también como un elemento educativo y cultural que ayuda a formar al ciudadano en su totalidad.

Al promover el uso de espacios públicos seguros y saludables, la norma se vincula con la Política de Estado N.º 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental con equidad social, fomentando ciudades inclusivas y sostenibles en concordancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Por otro lado, la propuesta legislativa además se encuentra plenamente alineada con los compromisos asumidos por el Perú en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Dicho instrumento establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y metas específicas que orientan las políticas públicas

hacia un desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible. En este contexto, la iniciativa guarda relación directa con los ODS que se detalla en el cuadro siguiente:

ODS	Nombre	Relación con la propuesta legislativa
ODS 3	Salud y Bienestar	Contribuye a garantizar una vida sana y el bienestar en todas las edades. Fomenta la práctica de actividades físicas regulares y accesibles. La creación de programas deportivos gratuitos en espacios públicos reduce el sedentarismo, previene enfermedades no transmisibles (obesidad, diabetes, hipertensión, cardiovasculares) y fortalece la salud mental, especialmente tras la pandemia de la COVID-19.
ODS 4	Educación de calidad	Reconoce al deporte y la recreación como parte de la formación integral. Favorece el aprendizaje de valores como disciplina, trabajo en equipo y convivencia pacífica. Complementa la educación formal con actividades comunitarias de carácter educativo y cultural.
ODS 10	Reducción de las desigualdades	La obligatoriedad de programas deportivos gratuitos en todas las municipalidades reduce desigualdades territoriales y socioeconómicas. Garantiza el acceso universal como servicio público, beneficiando especialmente a poblaciones vulnerables y de menores ingresos.
ODS 11	Ciudades y comunidades sostenibles	Promueve el uso innovador y seguro de los espacios públicos (parques, plazas, malecones, ciclovías). Fomenta ciudades más inclusivas, saludables y sostenibles. Refuerza la cohesión comunitaria y la seguridad ciudadana mediante la recuperación activa del espacio público.

En suma, la propuesta legislativa no solo responde a necesidades nacionales en materia de salud pública, inclusión social y gestión municipal, sino que también contribuye de manera directa al cumplimiento de compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano. De esta manera, se convierte en una herramienta estratégica para avanzar en la implementación de la Agenda 2030, consolidando el rol de los gobiernos locales como actores clave del desarrollo sostenible.

VI. VINCULACION DE LA PROPUESTA CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La propuesta legislativa que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades para fortalecer la promoción de actividades deportivas gratuitas en espacios públicos se vincula de manera

directa con los objetivos y temas priorizados en la **Agenda Legislativa 2024–2025**¹, aprobada por el Congreso de la República

En primer lugar, la iniciativa se enmarca en el **Eje II: Equidad y Justicia Social**, específicamente en el **Objetivo 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y el deporte**. Dentro de este objetivo, la agenda establece como línea prioritaria la **promoción del deporte** (tema 44), lo cual guarda plena coherencia con la propuesta, que busca dotar a los gobiernos locales de competencias precisas para organizar y sostener programas deportivos gratuitos en espacios públicos.

En segundo lugar, la propuesta también se relaciona con el **Objetivo 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación**, ya que las disposiciones planteadas incluyen un enfoque de accesibilidad e inclusión para personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y niños. Este enfoque se articula con el tema 33 de la agenda, referido a la **inserción social de las personas con discapacidad y los adultos mayores**, garantizando que los programas deportivos municipales tengan un carácter inclusivo.

Asimismo, la iniciativa se vincula con el **Eje IV: Estado eficiente, transparente y descentralizado**, en particular con el **Objetivo 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú**, el cual contempla la **regulación referida a la descentralización y funciones en los distintos niveles de gobierno** (tema 27). La propuesta contribuye a este objetivo al precisar funciones municipales en materia de deporte y recreación, fortaleciendo la capacidad normativa y operativa de los gobiernos locales en un ámbito clave de bienestar ciudadano.

De esta manera, la propuesta no solo responde a una necesidad social concreta, sino que también se integra en la planificación estratégica del Congreso, al encontrarse dentro de los temas y objetivos priorizados para el período 2024–2025. Su aprobación permitirá avanzar en el cumplimiento de compromisos legislativos vinculados a la salud, la inclusión social, la descentralización y la promoción del deporte como política pública nacional.

¹ Agenda legislativa 2024-2025. Recuperado de:
<https://www.congreso.gob.pe/didp/procedimientos-parlamentarios/agenda-2024-2025>